

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RÁPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG172/2002.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar Conteos Rápidos en las Elecciones Federales de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con el artículo 73, párrafo 1, del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
3. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de ordenar, previo Acuerdo del Consejo General, la realización de estudios o procedimientos a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral.
4. Que, por su parte, el artículo 89, párrafo 1, inciso l, del Código Federal Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los Resultados Preliminares de las Elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que en los Procesos Electorales Federales de 1994, 1997 y 2000, el Instituto Federal Electoral, mediante sus instancias competentes, determinó tanto poner en operación un Programa de Resultados Electorales Preliminares, como la contratación de diversas empresas para la realización de Conteos Rápidos el día de la jornada electoral.
6. Que ante la posibilidad legal de que para el Proceso Electoral Federal del año 2003 se ejerciten nuevamente las atribuciones antes referidas, de modo que se disponga la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de la realización de Conteos Rápidos, resulta conveniente para el Instituto Federal Electoral contar con un Comité Técnico integrado por expertos en estadística, informática y computación, que brinden asesoría en dichas materias y colaboren en la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como en la posible realización de Conteos Rápidos por parte del Instituto Federal Electoral.

7. Que la creación de un Comité Técnico tiene fundamento legal en lo establecido por el artículo 80, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: “El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.”
8. Que, en razón de que corresponde al Presidente del Consejo General la atribución de ordenar, previo Acuerdo del Consejo, la realización de estudios o procedimientos a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, y de que corresponde al Secretario Ejecutivo la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los Resultados Preliminares de las Elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, resulta conveniente que el Comité Técnico mantenga permanentemente informados a dichos funcionarios acerca de los estudios y actividades que lleve a cabo, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer dichas atribuciones.
9. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 constitucional, así como 68, 70, párrafo 1, 73, párrafo 1, 80, párrafo 5, 82, párrafo 1, inciso z), 83, párrafo 1, inciso k), y 89, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar Conteos Rápidos en las Elecciones Federales de 2003.

SEGUNDO. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Dar asesoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares en temas relacionados con la estadística, el muestreo y los sistemas de cómputo vinculados con dichas materias;
- b. Elaborar análisis, estudios y propuestas relacionados con la realización de Conteos Rápidos;
- c. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas:

1. Dr. Víctor Guerra Ortíz, Coordinador del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
2. Dr. Gabriel Vera Ferrer;
3. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo;
4. Dr. Rubén Hernández Cid;
5. Dr. Ignacio Méndez;

CUARTO. El Comité Técnico estará en funciones del 15 de noviembre de 2002, al 15 de julio de 2003. Al término de su encargo, el Comité Técnico deberá presentar al Consejo General, a través del Consejero Presidente, un informe acerca de las actividades desempeñadas.

QUINTO. La Dirección Ejecutiva de Administración, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo del Instituto, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico, así como para que éste cuente con el espacio físico y con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.